



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION	
Unidad Operativa de Compras N° 80 – DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Domicilio: Avda. 9 de julio 1925 – 3° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo electrónico: compras@msal.gov.ar Tel.: 011-4379-9140/9033	
Tipo de Procedimiento: LICITACION PUBLICA	Procedimiento COMPR.AR N°: 80-0022-LPU23
Clase: De etapa única - Nacional.	
Modalidad: Sin modalidad.	
N° Expediente electrónico: EX-2023-54316944- -APN-DCYC#MS	
Rubro: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB.	
Objeto: Adquisición de Métodos Anticonceptivos Hormonales Orales.	
Plazo de duración del contrato: Doce (12) meses.	
Opción a prórroga: -.	
Muestras: -.	
Costo del Pliego: Gratuito.	
Forma de obtención: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como así también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal https://comprar.gob.ar	
Presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del COMPR.AR, utilizando el Formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto.	
Acto de apertura: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.	
Consultas: Las consultas se recibirán únicamente a través del COMPR.AR hasta CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas. A tal fin, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni consultas enviadas por correo electrónico, tampoco serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.	
La Dirección de Compras y Contrataciones, en su caso, conforme el art. 50 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, comunicará y difundirá a través del COMPR.AR las circulares aclaratorias hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha de apertura.	



1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.1 Detalle del renglón

Renglón N° 1:

- a) Descripción: Anticonceptivo Hormonal Oral Combinado (ACO).
- b) Droga genérica: Levonorgestrel 0.15 mg + etinilestradiol 0.03 mg.
- c) Forma farmacéutica: Comprimidos.
- d) Presentación: Blíster por veintiún (21) comprimidos.
- e) Cantidad: Cinco millones cien mil (5.100.000) tratamientos/blísteres.

Renglón N° 2:

- a) Descripción: Anticonceptivo Hormonal Oral de Emergencia (AHE).
- b) Droga genérica: Levonorgestrel 0.75 mg. o 1.5 mg.
- c) Forma farmacéutica: Comprimidos.
- d) Presentación: Blíster de dos (2) comprimidos por 0.75 miligramos de Levonorgestrel o blíster por un (1) comprimido por 1.5 miligramos de Levonorgestrel.
- e) Cantidad: Setecientos mil (700.000) tratamientos/blísteres.

Renglón N° 3:

- a) Descripción: Anticonceptivo Hormonal Oral, sólo de Progestágenos (ASPD).
- b) Droga genérica: Desogestrel 0,075 mg.
- c) Forma farmacéutica: Comprimidos.
- d) Presentación: Blíster por veintiocho (28) comprimidos.
- e) Cantidad: Quinientos mil (500.000) tratamientos/blísteres.

Renglón N° 4:

- a) Descripción: Anticonceptivo Hormonal Oral Combinado con Gestodeno (ACO II).
- b) Droga genérica: Etinilestradiol 0,02 mg + Gestodeno 0,075 mg.
- c) Forma farmacéutica: Comprimidos.
- d) Presentación: Blíster por veintiún (21) comprimidos o veintiocho (28) comprimidos (21 comprimidos Activos + 7 comprimidos placebo).
- e) Cantidad: Seiscientos cincuenta mil (650.000) tratamientos/blísteres.

1.2 Productos Admitidos

Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, autorización de comercialización del primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N° 9707/2019 de dicha Administración Nacional, y no tengan restricciones para su comercialización.



1.3 Vencimiento

El vencimiento de los productos no podrá ser menor de veinte (20) meses contados a partir de la entrega.

El proveedor deberá poner a disposición de la Administración los estudios de estabilidad de los productos ofertados, a simple requerimiento.

1.4 Envases

Los envases primarios deberán llevar impresa o en etiqueta la siguiente leyenda en lugar visible: "Ministerio de Salud de la Nación – PROHIBIDA SU VENTA – DENUNCIAS: 0800-222-3444 – Línea Salud Sexual".

Asimismo, cada envase primario deberá presentarse acompañado por el respectivo prospecto, el cual deberá cumplir con la Disposición de la ANMAT 5904/96 y sus modificaciones.

Además, el envase primario, debe contener:

- La fecha de vencimiento.
- Número de lote de fabricación.

El envase secundario deberá llevar impresa la siguiente leyenda en lugar visible: "Ministerio de Salud de la Nación. PROHIBIDA SU VENTA – DENUNCIAS: 0800-222-3444 – Línea Salud Sexual".

- Nombre genérico del Medicamento
- Forma farmacéutica y concentración de los principios activos.
- Número de certificado ANMAT.
- Número de lote de fabricación.
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de conservación. Temperatura.
- Vía de administración.
- Nombre del adjudicatario.
- Nombre del laboratorio elaborador y/o Importador.
- CÓDIGO GTIN (ver **Anexo A: "Guía para Identificación de Medicamentos con estándares GS1 para proveedores"**).

El envase secundario contendrá un (1) blíster y un (1) prospecto, y solamente para el renglón 1 se deberá agregar un (1) instructivo para usuarias, conforme **Anexo B**.

Éste instructivo no deberá poseer un tamaño mayor al del prospecto y podrá estar impreso de ambos lados, en papel blanco y con el texto negro.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Asimismo, se deja constancia que el texto del instructivo para usuaria, se proveerá oportunamente en formato digital por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

El pantone de los rótulos de los envases secundarios será según el siguiente cuadro:

INSUMO	RENLÓN 1	RENLÓN 2	RENLÓN 3	RENLÓN 4
	ACO	AHE	ASPD	ACO II
PANTONE	341C	186C	244C	359C
COLOR	VERDE	ROJO	VIOLETA CLARO	VERDE CLARO

Los envases secundarios deberán presentarse con el troquel anulado o sin troquel.

Cada envase terciario deberá contener hasta un máximo de quinientos (500) envases secundarios.

Los envases secundarios, terciarios y pallets deberán llevar una identificación de medicamentos según lo prescripto por la **“Guía para Identificación de Medicamentos con estándares GS1 para proveedores”**. (Ver Anexo A).

Toda consulta sobre el particular deberá ser efectuada al Área Farmacia del PROGRAMA REMEDIAR, teléfonos 011 4382-0206 / 0553 / 2844 / 2437, interno 102 o a farmacia@medicamentos.msal.gov.ar

El adjudicatario deberá presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, (Sr. Leonel E. Crudo o Srta. Fernanda Varino Perez teléfonos 4342-3470 int.145, correos electrónicos lcrudo@msal.gov.ar y fvarino@msal.gov.ar, con una antelación mínima diez (10) días corridos previos a la primera entrega, dos (2) muestras del envase secundario completo para determinar su volumen y peso a efecto de su posterior distribución. Las muestras no serán objeto de devolución.

1.5 Aprobación de envases

La aprobación del diseño de los envases deberá ser previa a la entrega de los productos. Para ello el adjudicatario deberá presentar una muestra, en papel, de la gráfica y rótulos a utilizar, tanto en los envases primarios, secundarios, terciario y pallet a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, sito en Bernardo de Irigoyen 296, Piso 3°, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente Orden de Compra. A tal efecto, el adjudicatario deberá comunicarse con el citada Dirección dentro de dicho plazo.

1.6 Lugar y plazo de entrega

Los medicamentos serán entregados por cuenta del adjudicatario en el depósito del Operador Logístico del Programa REMEDIAR, ubicado en Estados Unidos 4850 – Área de Promoción



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

del Triángulo-, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo expuesto, eventualmente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA podrá cambiar el lugar de entrega, siempre dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, informándose con no menos de siete (7) días de antelación a la entrega.

Se deberán efectuar cinco (5) entregas cada una por el veinte por ciento (20%) del suministro contratado, según el siguiente cronograma: la primera entrega dentro de los cuarenta (40) días hábiles, la segunda entrega dentro de los sesenta (60) días hábiles; la tercera entrega dentro de los ochenta (80) días hábiles; la cuarta entrega dentro de los cien (100) días hábiles, y la quinta y última entrega dentro de los ciento veinte (120) días hábiles, todas ellas contadas a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra.

La fecha exacta de entrega deberá coordinarse con el área de turnos del PROGRAMA REMEDIAR, teléfonos 011/ 4382 - 0206 / 0553 / 2844 / 2437, interno 133, Contactos: Mónica Mauro y/o Pedro Galli, turnos@medicamentos.msal.gov.ar por la persona que a tal fin autorice el proveedor.

En el caso de que el MINISTERIO DE SALUD haga uso de la opción de ampliación, los plazos establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

1.7 Condiciones de entrega

Los medicamentos deberán ser entregados en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba.

Los envases secundarios en particular, deberán presentarse con un sistema de seguridad e inviolabilidad a efectos de impedir la apertura de los mismos hasta el momento de su uso (según normativa ANMAT 1831/2012).

Los envases terciarios no deberán tener un peso superior a veinticinco (25) kilogramos.

Los productos deberán ser presentados en pallets cuando su volumen lo aconseje. Los pallets deben ser nuevos, de doble entrada, normalizados tipo ARLOG, de superficie de cien (100) centímetros de ancho por ciento veinte (120) centímetros de largo, con envases terciarios hasta una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros, asegurados con esquineros y film de polietileno.

Cada envase secundario, terciario y pallet deberá contener productos de un solo lote.

A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, la fecha de la Orden de Compra y la fecha de entrega efectiva.

Los envases terciarios y los pallets deberán presentar un rótulo impreso o en etiqueta,



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

respetando Las especificaciones GTIN indicadas en la respectiva guía, con la siguiente información en castellano:

- La leyenda “Ministerio de Salud de la Nación. PROHIBIDA SU VENTA – DENUNCIAS: 0800-222-3444 – Línea Salud Sexual”.
- El número de proceso de contratación.
- El nombre del proveedor.
- El nombre y tipo de producto contenido.
- Cantidad de envases secundarios/terciarios
- Forma farmacéutica y concentración de los principios activos
- La fecha de vencimiento.
- Número de lote de fabricación.
- Las instrucciones de almacenamiento.
- CÓDIGO GTIN (ver **Anexo A: “Guía para Identificación de Medicamentos con estándares GS1 para proveedores”**).

Los envases y pallets no serán objeto de devolución.

En los remitos deberán constar números de procedimiento de contratación y orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada, números de lote y vencimiento del medicamento. En el caso que en la entrega se suministre más de un lote, se discriminará la cantidad correspondiente a cada lote. Asimismo, deberán consignarse en el remito fecha de recepción y firma, nombre, apellido y número de documento del receptor.

Cada remito podrá tener un solo medicamento y hasta un máximo de doce (12) lotes.

El adjudicatario deberá entregar a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA de este Ministerio los certificados de control de calidad de cada lote de los productos y remitos de entrega (en soporte físico o digital) debidamente conformados por el personal autorizado para la recepción del producto.

Toda consulta relacionada al proceso de recepción definitiva podrá ser canalizada a través del correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

1.8 Información adicional acerca de las especificaciones técnicas

Se deja constancia que las especificaciones técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares han sido elaboradas conforme a las pautas establecidas en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Resolución 91/2018 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

2 REGIMEN JURIDICO

El presente procedimiento se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- a) El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y las disposiciones que se dicten en consecuencia.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición ONC N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016.
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La orden de compra.

Asimismo, la presente contratación se encuentra alcanzada por la Ley 27.437 de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores y sus normas complementarias y modificatorias.

3 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Todas las notificaciones entre el MINISTERIO DE SALUD y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática solo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus responsabilidades.

4 MONEDA Y FORMA DE COTIZACION

La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR, a tales efectos.

Se aceptarán ofertas parciales por renglón.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar este Ministerio por todo concepto.

Se admitirán más de una oferta para un mismo renglón, en carácter de oferta alternativa, siempre y cuando la misma se ajuste en un todo a las especificaciones previstas en el



presente pliego, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Anexo del Decreto N°1030/2016.

5 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se prorrogará automáticamente por periodos de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

6 FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y horario estipulado en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto, y cumpliendo con todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio, sita en la calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria, que nunca excederá el momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores, que forma parte integrante de la Disposición ONC N°65/2016.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR.

7 DOCUMENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. La oferta contendrá la información que a continuación se detalla:

Requisitos económicos y financieros:

1. La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR a tales efectos.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Requisitos técnicos:

1. Descripción del producto, indicando número de certificado ANMAT, marca comercial, composición, forma farmacéutica, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Copia autenticada del documento que acredita la habilitación del oferente para comercializar especialidades medicinales, emitido por autoridad sanitaria competente.
3. Copia del certificado vigente del producto, expedido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT).
4. Compromiso del titular del certificado expedido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) de proveer el producto, en el caso que el oferente no revista tal carácter.
5. Copia de la Disposición del Primer Lote del producto o del dictamen favorable de la verificación técnica previa, emitidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) según lo previsto en Disposición N° 9707/2019 de dicha Administración Nacional. En caso de que el producto no se encuentre comprendido en el supuesto de la norma presentar Declaración Jurada que así lo manifieste.

Requisitos administrativos:

1. **Garantía de mantenimiento de oferta:** En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema. Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución SOLO SE ADMITIRA POLIZA ELECTRONICA DE SEGURO DE CAUCION, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la misma no requiere se presente en forma física. Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado indefectiblemente entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD, sita en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CABA. **Caso contrario la oferta será desestimada.**
2. Nota en donde se fije expresamente domicilio especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico. En el supuesto en que no se constituyera un domicilio especial, se tendrá por domicilio constituido el declarado en el sitio de Internet de COMPR.AR.
3. **Anexo I** debidamente completado sobre "Declaración Jurada de Intereses" en los términos del Decreto N° 202/2017, utilizando el formulario según se trate de Persona Humana o Persona Jurídica para declarar si tiene vinculación con los funcionarios considerados en los artículos 1° y 2° del mentado Decreto. A efectos del artículo 2° mencionado precedentemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 de la Comunicación General ONC N° 76/17, se informa que los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre el presente procedimiento en particular son:
 - La Señora Directora de Compras y Contrataciones, Dra. María MAXIT.
 - El Señor Director General de Administración, Dr. Alfredo MALDONADO.
 - La Señora Directora Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Sra. María ISLA BLUM.



- La Señora Secretaria de Acceso a la Salud, Dra. Sandra Marcela TIRADO.
 - El Señor Secretario de Gestión Administrativa, Lic. Mauricio Alberto MONSALVO.
 - La Señora Ministra de Salud de la Nación, Dra. Carla VIZZOTTI.
 - El Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. Agustín Oscar ROSSI.
4. Declaración Jurada sobre la condición de empresa a los fines de la aplicación de la preferencia establecida en la Ley N° 25.300 “Compre mi pyme”.
5. Declaración Jurada sobre el origen del bien debiendo completar el Formulario de Declaración Jurada de Contenido Nacional, obrante en el **Anexo II** del presente pliego y en Plataforma COMPR.AR. En caso que se oferten bienes de origen NO NACIONAL, se deberá presentar una declaración jurada sobre el porcentaje de integración local respecto del valor bruto de producción del bien, debiendo completar el citado Formulario. **La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.**
6. **Anexo III**, "DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PRODUCIDOS EN LOS TERMINOS DEL ART. 10° DEL ANEXO DEL DECRETO 800/2018", debidamente completado, marcando el supuesto que corresponda y la justificación pertinente cuando se verifique alguno de los supuestos indicados en los incisos a), b) y c), del mentado artículo, el cual defina el carácter de bien producido en la República Argentina respecto de los bienes ofertados.
7. El oferente deberá presentar junto con la oferta un ACP, cuyo formulario obra como **Anexo IV “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACP”** en el presente pliego, cuando el monto ofertado sea igual o superior a PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 1.920.000.000,-) y cuando se oferten bienes no producidos en el Territorio Nacional por el monto referido. **Sedeja constancia expresa que la no presentación de este requisito junto con la oferta no será subsanable en etapa posterior.**
8. Presentación del documento “Reporte/Presentación RITE” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma RITE, o en su defecto, declaración jurada sobre los ítems detallados en formulario de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401 en la plataforma COMPRAR.
9. **Anexo VII “CLÁUSULAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN EMITIDAS POR EL BANCO MUNDIAL – P179595 (en trámite)”** debidamente completado con firma y aclaración del Administrador Legitimado, o bien quien tuviera poder para actuar en su representación.
10. En caso que el oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal. Podrán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9° del Anexo de la Disposición ONC N° 64/2016, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

8. DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL – LEY 27.437



Junto con su oferta, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada de Contenido Nacional según lo establecido en la Ley 27.437 y complementarias, utilizando el formulario que como **Anexo II** forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A efectos de completar el citado Formulario, se informa que:

1) De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobado por el Decreto N° 800/2018, se entiende que **un bien ha sido producido en la REPÚBLICA ARGENTINA,**

a. Para los productos elaborados íntegramente en el territorio nacional cuando en su elaboración fueran utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

b. Para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA, cuando resulten de un proceso de transformación en el territorio nacional que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente.

c. En aquellos casos en los cuales el bien resultante de un proceso de transformación no pudiera caracterizarse en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente a la de sus materiales, se entiende que el bien es producido en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA cuando resulte de un proceso productivo realizado en el territorio nacional que implique una transformación sustancial de insumos, partes o componentes, nacionales o importados, para obtener un bien nuevo, con un nuevo nombre, nueva característica y nuevo uso.

2) De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobada por el Decreto N° 800/2018, se entiende que **un bien es de origen nacional** cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y cuyo Contenido Importado (CI) no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor bruto de producción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{\text{Suma del valor de los conjuntos, subconjuntos, partes y piezas y materias primas importadas}}{\text{Valor Bruto de Producción}} \times 100 \leq 40$$

Se entiende por conjunto a un bien considerado como una unidad funcional formada por partes, piezas y subconjuntos.

Se entiende por subconjunto a un bien considerado como grupo de partes y piezas unidas para ser incorporados a un grupo mayor, para formar un conjunto.

El cómputo del valor de los conjuntos, subconjuntos, partes y piezas y materias primas importadas comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final.



Se entiende por valor bruto de producción al precio final del bien.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobada por el Decreto N° 800/2018, a los efectos del **cálculo del Contenido Importado (CI)**, se analizarán en forma individual los conjuntos y subconjuntos. Éstos no serán considerados importados cuando cumplan en forma individual con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27.437. Asimismo, no se considerarán de carácter importado las partes o piezas que se elaboren en el país a partir de materias primas importadas, siempre que éstas últimas experimenten en el proceso de elaboración o fabricación, una transformación sustancial en su composición, forma o estructura original.

3) El Ministerio de Salud podrá solicitar al oferente una ampliación de la información que respalde el contenido nacional declarado. En caso de estimarlo necesario también podrá solicitar, adicionalmente, un informe del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, u otros organismos especializados o Universidades Nacionales, a fin de verificar el origen nacional declarado por el oferente, ello de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley 27.437.

9. ACUERDOS DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA (ACP) - LEY 27.437

En función de lo establecido en la ley 27.437, Capítulo V artículos 9 al 12; Decreto N° 800/2018, Anexo I, artículos 25 a 31; y las Resoluciones N° 91/2018, artículos 17 a 27, y 185/2019, artículos 3 a 6, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con sus normas complementarias y modificatorias, todos los oferentes cuya oferta iguale o supere por renglón o grupo de renglones en caso de corresponder, la suma de **PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 1.920.000.000,-)** y cotice bienes no producidos, deberán acompañar un ACP junto con la oferta, utilizando el formulario que como **Anexo IV** forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y deberán contener todas las especificaciones necesarias para permitir a la autoridad de aplicación verificar y evaluar sus términos y condiciones, así como el detalle de la valoración de cada uno de sus componentes, las etapas y plazos de cumplimiento y el compromiso de constitución de garantías sobre los mismos.

En caso de que aplique, si las ofertas presentadas se encuentran encuadradas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10° del Anexo al Decreto N° 800/2018, el oferente deberá discriminar su oferta entre bienes producidos y no producidos en la República Argentina, mediante el formulario obrante como **Anexo III** que forma parte integrante del presente. A efectos de completar el citado Formulario, se informa que:

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobado por el Decreto N° 800/2018, se entiende que un bien ha sido producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

a. Para los productos elaborados íntegramente en el territorio nacional cuando en su



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

elaboración fueran utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

b. Para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA, cuando resulten de un proceso de transformación en el territorio nacional que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente.

c. En aquellos casos en los cuales el bien resultante de un proceso de transformación no pudiera caracterizarse en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente a la de sus materiales, se entiende que el bien es producido en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA cuando resulte de un proceso productivo realizado en el territorio nacional que implique una transformación sustancial de insumos, partes o componentes, nacionales o importados, para obtener un bien nuevo, con un nuevo nombre, nueva característica y nuevo uso.

Los Acuerdos de Cooperación Productiva (en adelante ACP) consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación por un porcentaje no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la oferta. La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares, no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo. En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias. Ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 27.437.

Los ACP se considerarán como uno de los factores para la evaluación de las propuestas. Respecto del análisis de la propuesta de ACP y su posterior aprobación o desaprobación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 del Anexo del Decreto N° 800/2018 y artículo 20 de la Resolución N° 91/2018 de la ex Secretaria de Industria, toda vez que será la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, quien se expedirá sobre ello en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles administrativos. En caso de no expedirse dentro del plazo estipulado, la jurisdicción o entidad contratante podrá continuar con el proceso de adjudicación.

A fin de verificar el cumplimiento del Plan de Implementación del ACP, el cocontratante deberá remitir en forma previa al 31 de marzo de cada año, y por el plazo de vigencia del ACP, a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) o la que en el futuro la reemplace, un REPORTE ANUAL (RA), conforme al modelo establecido en el **Anexo V “FORMULARIO DE REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACP”** que forma parte integrante del presente pliego, de las inversiones realizadas en el marco de los mismos. El RA será presentado ante la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Finalmente, se recomienda entonces considerar las leyes citadas, así como las normas reglamentarias y complementarias de las mismas las que pueden ser obtenidas en la página



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

web www.infoleg.gov.ar y/o en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

10. GARANTIAS

Las garantías podrán constituirse en cualquier de las formas estipuladas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63 E/2016 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, modificado mediante Disposición ONC N° 96/2019.

10.1 Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta se integrará por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

En la oferta presentada a través de COMPR.AR, se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución SOLO SE ADMITIRA POLIZA ELECTRONICA DE SEGURO DE CAUCION, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la misma no requiere se presente en forma física.

Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado indefectiblemente entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CABA. Caso contrario la oferta será desestimada.

10.2 Garantía de impugnación

Se requerirá garantía de impugnación por el oferente o interesado contra los dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el procedimiento. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

La impugnación podrá realizarse dentro de los TRES (3) días hábiles de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio <https://comprar.gob.ar>.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución SOLO SE ADMITIRA POLIZA ELECTRONICA DE SEGURO DE CAUCIÓN, la que se individualizará en la impugnación



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. En este caso, el Ministerio deberá cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la impugnación.

Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.3 Garantía de adjudicación/cumplimiento de contrato

La garantía de cumplimiento de contrato se integrará por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la orden de compra o contrato.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución sólo se admitirá POLIZA ELECTRONICA DE SEGURO DE CAUCIÓN, y el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. En este caso, el Ministerio deberá cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en el COMPR.AR.

Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.4 Excepciones a la obligación de presentar garantías

No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato en los casos contemplados en el artículo 80 del Anexo del Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 40 del Pliego Único aprobado por la mencionada Disposición ONC N° 63 E/2016, modificaciones y complementarios, según el siguiente detalle modificadorios y complementarios, según el siguiente detalle:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), conforme la Decisión Administrativa 76/2023.
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), conforme la Decisión Administrativa 76/2023.
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.

En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la



comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato.

Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento del Ministerio de Salud, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

10.5 Garantía del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP)

Cuando aplique, el adjudicatario, obligado a la suscripción de un ACP, dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma o perfeccionamiento del contrato, deberá presentar mediante el Sistema TAD (Trámites a Distancia), o el que en el futuro lo reemplace, la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) en favor de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES, en los términos del Artículo 31 del Anexo al Decreto N° 800/18 y acompañar el DETALLE DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL ACP mediante formulario obrante como **Anexo VI** que forma parte integrante del presente.

La garantía del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta y será equivalente al monto de los compromisos asumidos.

Las garantías serán reintegradas en su totalidad una vez constatado el cumplimiento en tiempo y forma del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) por parte de la citada SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA. A solicitud del particular, podrá procederse a la liberación parcial de las mismas, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía en proporción a la parte pendiente de cumplimiento del mencionado Acuerdo.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP), será notificada al sujeto contratante para la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de la normativa aplicable a la contratación.

10.6 Contragarantía

La contragarantía se integrará por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inciso c) del decreto 1030/16 y sus modificatorias.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

La contragarantía podrá constituirse en cualquiera de las formas estipuladas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición N° 63 E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus normas modificatorias y complementarias.

Si el cocontratante no integrara la contragarantía no se dará curso al anticipo financiero.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

12. INSCRIPCION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen participar en procedimientos y contratar con la Administración Pública Nacional, y se encuentra incorporado al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16. Para mayor información, se sugiere consultar el "Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO".

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados, es decir debidamente inscriptos, y con los datos actualizados al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, tal como lo estipula el artículo 25 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Disposición ONC N° 62/2016 y su modificatorio, aprobado por la Disposición ONC N° 6-E/2018.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

13. VERIFICACION DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

La COMISION EVALUADORA de la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, al momento de evaluar las ofertas, verificará la habilidad para contratar de los potenciales proveedores a través de las herramientas informáticas implementadas por la Resolución General 4164/2017 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, con el fin de comprobar la información respecto de incumplimientos tributarios y/o previsionales.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

14. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCION DE OFERTAS

A fin de la evaluación de las ofertas se podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto. La no presentación dará lugar a la desestimación de la oferta.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que, cumpliendo con todas las exigencias del pliego, resulte más conveniente para el MINISTERIO DE SALUD, entendiéndose en principio por oferta más conveniente aquella de menor precio.

Serán de aplicación los beneficios de los regímenes de "Comprempyme" -Ley 25.300- y el régimen de preferencias establecido en la Ley N° 27.437 "Régimen de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", a los oferentes que reúnan las condiciones requeridas en dichos regímenes. Las leyes citadas, así como las normas reglamentarias y complementarias de las mismas, pueden ser obtenidas en la página Web www.infoleg.gov.ar.

En caso de empate será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 659/2021 y se requerirá a los oferentes que se encuentran en esa situación que informen si poseen en su planta laboral personal travestis, transexuales y transgénero, y que acrediten fehacientemente la relación laboral y, en su caso, la cantidad mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral.

15. ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

16. ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación será notificada a los adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

Por su parte, la notificación de la orden de compra al adjudicatario o a los adjudicatarios se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

17. AMPLIACION O DISMINUCION DEL CONTRATO

El MINISTERIO DE SALUD tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



18. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La COMISION DE RECEPCIÓN DEFINITIVA tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la cumplimentación efectiva de la documentación requerida, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

Toda consulta relacionada al proceso de recepción definitiva podrá ser canalizada a través del correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

19. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

19.1 Facturación

El pago procederá una vez efectuada la entrega de los productos adquiridos y una vez cumplimentada la entrega de la documentación a la Comisión de Recepción Definitiva.

Las facturas deberán ser emitidas en moneda de curso legal dentro de las normas reglamentarias vigentes en materia de facturación, e identificar debidamente el número de proceso y orden de compra a la que corresponde, las cantidades facturadas, la unidad de medida utilizada, el renglón, el precio unitario y todo dato complementario establecido en dicha orden de compra.

El adjudicatario podrá optar por un anticipo financiero de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la orden de compra, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la contragarantía, a partir de que le sea notificada de la orden de compra y hasta la fecha prevista de entrega.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de "Tramitación a Distancia (TAD)- MINISTERIO DE SALUD - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE-AUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES" a través de la URL <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/tad-publico>. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) la factura, el acta de recepción definitiva y toda la documentación requerida, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

19.2 Forma de pago

Los pagos se realizarán exclusivamente en moneda nacional, a la cuenta registrada por el proveedor en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, dentro de los TREINTA (30) días corridos previstos en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, contados a partir de la emisión del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA por parte de la Comisión de Recepción Definitiva y de su presentación junto con la factura, en



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

los términos del punto 19.1 Facturación. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gasto contenidas.

Por consultas referidas a facturación y pago podrán comunicarse con la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA al correo electrónico consultadcyt@msal.gov.ar.

20. PENALIDADES

20.1 Generalidades

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega del presente Pliego, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra y la fecha de entrega.

20.2 Incumplimiento con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración declarados en los bienes ofrecidos

Cuando el oferente que hubiera resultado adjudicatario por la aplicación de la preferencia establecida en la Ley 27.437 no cumpla con lo que hubiera declarado en las declaraciones juradas acompañadas o con los porcentajes de integración declarados en los bienes ofrecidos, deberá REINTEGRAR la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder. Una vez determinado el monto a reintegrar, éste deberá ser abonado al organismo contratante en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos.

La SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra facultada para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del régimen y para aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con el párrafo citado precedentemente.

20.3 Caso fortuito / Fuerza mayor

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio o de actos o incumplimientos



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

21. SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 27.437

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 27.437 de Compra Argentino y de Desarrollo de Proveedores y sus normas modificatorias y complementarias, se aplicarán las sanciones establecidas en los art. 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de la citada ley.

22. JURISDICCION APLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que resulte del mismo, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

23. ANEXOS

ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017.

ANEXO II- FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL.

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PRODUCIDOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LOS TÉRMINOS DEL ART 10 DEL ANEXO AL DECRETO 800/2018.

ANEXO IV - PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACP.

ANEXO V - FORMULARIO DE REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACP.

ANEXO VI - DETALLE DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL ACP.

ANEXO VII - CLÁUSULAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN EMITIDAS POR EL BANCO – P179595 (en trámite).

ANEXO A - GUIA PARA IDENTIFICACION DE MEDICAMENTOS CON ESTANDARES GS1 PARA PROVEEDORES.

ANEXO B - INSTRUCTIVO PARA USUARIAS.



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por granfamiliaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social CUIT/NIT	
--------------------------	--

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

siguientes campos)

Nombres Apellidos CUIT	
Cargo Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley N° 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto N° 800/18)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	%	%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/od defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en Argentina; y i i) su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).

Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PRODUCIDOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LOS TÉRMINOS DEL ART 10 DEL ANEXO AL DECRETO 800/2018:

Declaro bajo juramento y exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27.437 que los bienes que componen la presente oferta han sido producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA, de acuerdo a los siguientes supuestos:

	(Marque con una X donde corresponda)	Justificación
a. En su elaboración fueron utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.	<input type="checkbox"/>	* _____ _____ _____ _____
b. Para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA los cuales son resultado de un proceso de transformación en el territorio nacional que les confiere una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente.	<input type="checkbox"/>	** _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
c. Son resultado de un proceso productivo realizado en el territorio nacional que implica una transformación sustancial de insumos, partes o componentes, nacionales o importados, para obtener un bien nuevo, con un nuevo nombre, nueva característica y nuevo uso.	<input type="checkbox"/>	*** _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

**Brinde información respecto a los materiales originarios utilizados.*

***Detalle los materiales utilizados para elaborar el bien y sus posiciones arancelarias, así como la posición arancelaria del bien.*



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

*****Describa de la manera más acabada posible el proceso productivo que deriva en la elaboración de un “nuevo” bien. Indique los materiales, las partes y/o componentes, nacionales e importados utilizados y cualquier otra información relevante que permita comprender el proceso de transformación del bien**

Declaro bajo juramento y exclusiva responsabilidad: que toda la información consignada en el presente en carácter de declaración jurada es correcta y completa; que la misma ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad; y que mantengo a disposición de la Autoridad de Aplicación toda la documentación de respaldo a los fines del ejercicio por parte de la misma de las facultades de control que le competen.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

En relación a la Licitación N°

Realizada por [Organismo licitante]..... con fecha.....

De conformidad con la cláusula del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en cumplimiento de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, [Razón Social de la Empresa], por medio del presente propone el siguiente Plan de Implementación de Acuerdo de Cooperación Productiva:

1. Las actividades de cumplimiento estarán en los campos de una o más de las siguientes Categorías de Cooperación Productiva:

1.1 Adquisición de bienes y/o contratación de servicio

1.2 En caso de corresponder:

- Inversiones
- Transferencia Tecnológica
- Investigación y capacitación técnica

2. Justificación de selección de las categorías Inversión, Transferencia Tecnológica y/o Investigación y capacitación técnica debido a la inexistencia o insuficiencia de oferta local de bienes o servicios relacionados con la provisión del contrato principal.

Especificación de la insuficiencia de oferta local:

3. Fechas aproximadas de implementación de las siguientes etapas:

- a. Relevamiento de capacidades de producción local:
- b. Selección de proyectos y socios locales:
- c. Inicio de las actividades de implementación del ACP:
- d. Finalización del ACP:

4. A continuación, se exponen los montos, porcentajes de ACP y detalle de actividades a realizar:

4.1 Montos y porcentajes del ACP:



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

(I) Valor total del ACP	
(II) Valor de la Adquisición de bienes y/o contratación de servicios	
(III) Valor total de bienes y servicios objeto de Contratación	
Porcentaje de ACP [(I) / (III) * 100]	
Porcentaje de Adquisición de bienes y/o contratación de servicios [(II) / (III) * 100]	

4.2 A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios”:

Descripción de la Actividad	Bien / Servicio (indicar “B” ó “S”)	Plazo estimado de ejecución		Nombres de las entidades locales involucradas*	Valor de la actividad	Contacto de la entidad local (dirección, mail, teléfono)
		Fecha de inicio (MM / AA)	Fecha de finalización (MM / AA)			

*Las entidades locales involucradas son de carácter indicativo, pudiendo ser modificadas durante



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

la ejecución del ACP.

4.3 A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder):

a. Vinculación de la actividad con el contrato objeto de la licitación:

--

b. Impacto de la actividad a realizar:

<i>[Indicar adicionalidad de la Inversión / Transferencia tecnológica / Investigación o Capacitación a realizar]</i>
--

Categoría de ACP	Actividad	Subactividad	Valor
Valor total			



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

5. Por la presente me comprometo a constituir la garantía correspondiente sobre el monto del Acuerdo de Cooperación Productiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27.437 y normas complementarias y aclaratorias.

Nombre: _____

Función: _____

Firma: _____

Fecha: _____



ANEXO V

FORMULARIO DE REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA

1. Datos Generales del Reporte Anual

N° de RUMP

Datos del procedimiento de contratación

- N° de Contratación:
- Organismo contratante:
- Fecha de la contratación:

Porcentaje de cumplimiento del ACP

- Año calendario al que corresponde el Reporte Anual:
- Porcentaje de cumplimiento del ACP correspondiente al año declarado en punto anterior:
- Porcentaje acumulado de cumplimiento del ACP:

Declaración Jurada:

Declaro que los bienes detallados en el presente reporte fueron producidos en la República Argentina y los servicios contratados fueron provistos por empresas nacionales, en los términos del artículo 9° de la Ley 27.437 y su decreto reglamentario.

2. Cuadros Descriptivos de las contrataciones que conforman el ACP

2.1 Reporte de cumplimiento sobre el total comprometido en el ACP

Valor Total (2.2 + 2.3)	
Porcentaje de cumplimiento anual sobre el total comprometido en el ACP	
Porcentaje de cumplimiento acumulado sobre el total comprometido en el ACP	

• Valor Total: Monto equivalente al valor total de las actividades informadas en el Reporte Anual. Equivale a la suma del Valor Total de las Actividades desarrolladas en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios” más el Valor Total de las Actividades desarrolladas en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder).

• Porcentaje de cumplimiento anual sobre el total comprometido en el ACP: Porcentaje de cumplimiento del ACP correspondiente a la totalidad de las actividades realizadas durante el año calendario al que corresponde el presente Reporte Anual, con respecto al total comprometido en el ACP. De CERO POR CIENTO (0 %) a CIEN POR CIENTO (100%).

• Porcentaje de cumplimiento acumulado sobre el total comprometido en el ACP: Porcentaje de cumplimiento del ACP acumulado considerando los Certificados de Cooperación Productiva anteriormente otorgados por la Autoridad de Aplicación sumados a la presente Solicitud. De CERO POR CIENTO (0 %) a CIEN POR CIENTO (100 %).



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

2.2 Actividades desarrolladas en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios”:

Descripción de la Actividad	CUIT del Proveedor o Entidad Local	Razón Social del Proveedor o Entidad Local	Tipo de Comprobante de rendición	Número de Comprobante	Resultados Verificables (Parcial/es/Finales)	Valor
Valor Total						

Porcentaje de cumplimiento anual	
Porcentaje de cumplimiento acumulado	

2.3 Reporte de cumplimiento de Actividades desarrolladas en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder):

Categoría de ACP	Actividad	Subactividad	CUIT del Proveedor o Entidad Local	Razón Social del Proveedor o Entidad Local	Tipo de Comprobante de rendición	Número de Comprobante	Resultados Verificables (Parcial/es/Finales)	Valor



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Valor Total								
Porcentaje de cumplimiento anual								
Porcentaje de cumplimiento acumulado								

3. Conformidad del proveedor contratado o entidad local

En mi carácter de signatario autorizado de **[Nombre del proveedor local]**, por la presente ratifico que la información consignada en los apartados anteriores sobre las contrataciones y actividades de cooperación productiva realizadas por el Cocontratante **[Nombre del cocontratante]** con **[Nombre del proveedor local]**, es verdadera y correcta.

[Nombre del Proveedor o entidad local]

Nombre y Apellido del signatario: _____

Razón Social: _____

Firma: _____

Email: _____

Tel: _____



ANEXO VII

Cláusulas de Fraude y Corrupción Emitidas por el Banco Mundial - P179595 (en trámite)

Procedimiento de Adquisición N°-----

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica obstructiva” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas,



- fraudulentas,
coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación olleve a cabo la investigación, o
- (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- ² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.
- ³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO A

Guía de Identificación de Productos con Estándares GS1 para proveedores

ingresando al siguiente enlace:
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia-id-remediar.pdf>



ANEXO B INSTRUCTIVO PARA USUARIAS R1 (ANTICONCEPTIVO HORMONAL COMBINADO ORAL)

Instructivo para usuarias de PASTILLAS ANTICONCEPTIVAS COMBINADAS

(Levonorgestrel 0.15 mg + Etinilestradiol 0.03 mg)

¿Qué son las pastillas anticonceptivas combinadas?

Son un método anticonceptivo oral compuesto por **pastillas de toma diaria** que contienen dos hormonas (Etinilestradiol y Levonorgestrel) similares a las hormonas estrógeno y progesterona producidas naturalmente por el cuerpo de la mujer.

Se presentan en un envase o blíster de 21 pastillas, todas del mismo color y con la misma cantidad de hormonas en cada una.

Si se toman correctamente, son muy efectivas para prevenir embarazos.

Las pastillas anticonceptivas no ofrecen ninguna protección contra el VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual (ITS). El único método que las previene es el preservativo, es por eso que se recomienda la "doble protección", es decir, la combinación de métodos.

¿Quiénes pueden tomarlas?

En general, cualquier mujer puede tomar pastillas anticonceptivas combinadas.

Sin embargo, es muy importante consultar al centro de salud antes de iniciar la toma de pastillas ya que hay situaciones en las que el uso de este método no se recomienda o está contraindicado (según la edad de la mujer, enfermedades previas o actuales, hábito de fumar, embarazo y lactancia, entre otras). En caso de que no se recomiende su uso, se puede recibir información y decidir por otras opciones para prevenir un embarazo.

¿Cómo actúan las pastillas anticonceptivas?

Las pastillas anticonceptivas combinadas impiden que la mujer ovule. Sin óvulo no puede producirse la fecundación.

¿Son seguras para prevenir un embarazo?

La eficacia del método depende de la forma de uso. Si se toman correctamente son muy seguras. Para ello, es importante cumplir con las indicaciones para la toma y los pasos a seguir ante algún olvido de toma de una pastilla.

¿Cómo se toman las pastillas anticonceptivas?

La mujer debe tomar **una pastilla por día siempre en el mismo horario durante 21 días** (3 semanas), descansar durante 7 días (1 semana) e

inmediatamente comenzar a tomar un nuevo blíster o envase.

Los pasos a seguir son los mismos cuando se inicia la toma de pastillas por primera vez o se retoma este método luego de suspenderlo por un período de tiempo.

Inicio de la toma de pastillas

1. **La primera pastilla** se toma el **primer o segundo día de la menstruación** o período.

Elegir del blíster la pastilla que corresponda al mismo día de la semana en el que se inicia la toma. Por ejemplo: Si corresponde comenzar la toma el día martes, elegir la pastilla que en el blíster diga "MAR". La secuencia de días de la semana que tiene el envase ayuda a no olvidar la toma diaria.

Continuación de la toma

2. **Semanas 1, 2 y 3:** Se debe tomar **una pastilla por día, en el mismo horario, durante 21 días** (3 semanas – 1 blíster). Para facilitar la toma ordenada de las pastillas, seguir las flechas impresas en el blíster. Por ejemplo: si se comenzó un martes, al día siguiente –miércoles- seguir la flecha en el blíster y tomar la siguiente pastilla que diga "MIE".
3. **Semana 4 – Descanso:** Una vez pasadas las 3 semanas y tomadas las 21 pastillas del blíster, durante la cuarta semana **no se toman pastillas** (por 7 días). Se la conoce como "semana de descanso".
4. **Inicio de un nuevo blíster:** Luego de los **7 días de descanso** se comienza un nuevo blíster, aunque continúe la menstruación o período. Nunca se debe descansar de la toma de pastillas más de 7 días. Si se tomó correctamente las 21 pastillas, el nuevo blíster se inicia el mismo día de la semana en que se comenzó el blíster anterior. Por ejemplo, si el primer blíster se empezó un martes, el segundo también comenzará un martes (tomando la pastilla "MAR").

Para tener en cuenta:

Para muchas mujeres no es sencillo recordar la toma de la pastilla en el mismo horario todos los días.

Algunas estrategias para no olvidarlo pueden ser: marcar un recordatorio en el calendario, poner una alarma en el teléfono o el despertador, asociar la toma de la pastilla a prácticas cotidianas como



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

lavarse los dientes o buscar alguna otra estrategia que se acomode a la rutina personal.

¿Cuándo comienzan las pastillas a ser efectivas para prevenir un embarazo?

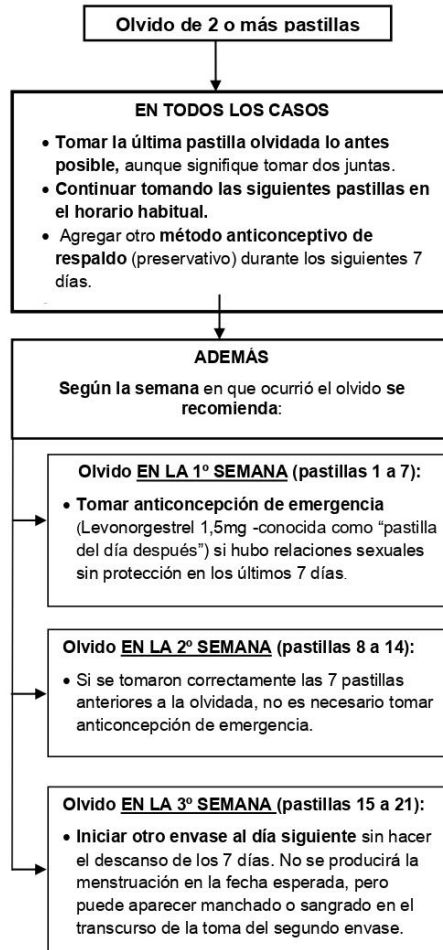
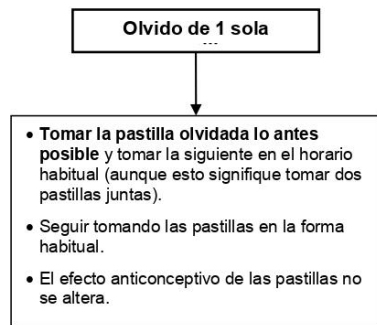
Se necesitan 7 días de correcta toma de las pastillas para que empiecen a hacer efecto (es decir, que eviten la ovulación). Por lo tanto, durante la primera semana, siempre se recomienda usar otro método para evitar el embarazo (por ejemplo, preservativo). Luego de esos 7 días, si se continúa tomando adecuadamente las pastillas, son efectivas para prevenir el embarazo incluso durante la semana de descanso.

¿En qué momento viene la menstruación?

La menstruación o período ocurrirá entre el segundo o tercer día de la cuarta semana (o sea en la semana de descanso en la que no se toma la pastilla). Cuando concluye la semana de descanso, el nuevo blíster se inicia aunque la menstruación continúe.

La menstruación, en general, puede ser más escasa, con sangre más oscura y con menos dolor menstrual. Las pastillas permiten tener ciclos más regulares.

¿Qué hacer ante el OLVIDO de la toma de una o más pastillas?



Para más información se puede llamar gratis al 0800 222 3444-Línea de Salud Sexual

¿Qué hacer en caso de presentar vómitos por cualquier causa?

Si los vómitos se presentan dentro de las 4 horas posteriores a la toma de la pastilla, tomar otra pastilla del envase lo antes posible. En este caso el envase se terminará antes, y el siguiente se comenzará también antes (no prolongar el descanso más de los 7 días habituales).

Si pasaron más de 4 horas entre la toma de la pastilla y el vómito, no hay necesidad de tomar otra pastilla y no baja la seguridad del método.



Ministerio de Salud de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

¿Qué hacer en caso de diarrea prolongada?

Seguir tomando la pastilla, y agregar un método adicional (preservativo) mientras dure la diarrea y hasta 7 días posteriores. Si durante este tiempo tocaba hacer el descanso, no hacerlo y comenzar un nuevo envase al día siguiente. No se producirá la menstruación en la fecha esperada, pero puede aparecer manchado o sangrado en el transcurso de la toma del segundo envase.

¿Qué hacer ante la toma de otra medicación (o remedio)?

Es importante avisarle al médico que se está tomando pastillas anticonceptivas para ver si pueden alterar la acción de la otra medicación o puede verse disminuida la eficacia anticonceptiva. En caso de no poder hacer la consulta, seguir tomando las pastillas y agregar un método adicional (preservativo) mientras dure la toma de la otra medicación y hasta 7 días posteriores de haberla finalizado.

¿Cuáles son los posibles efectos molestos?

Son poco frecuentes y no todas las mujeres los presentan. En general, suelen aparecer los primeros meses en los que se toman las pastillas y luego desaparecen.

Si son muy intensos (por ejemplo, sangrados irregulares muy abundantes o dolores de cabeza que no se pasen al tomar analgésicos) es importante consultar al centro de salud.

Al comienzo puede presentarse sangrado irregular en un momento del mes en el que no tocaba la menstruación. Esto suele ser normal. Seguir tomando las pastillas en su día y horario habitual. En general, deja de pasar a los 2 o 3 meses. En caso de que continúen, sean muy abundantes o se acompañen de otras molestias o síntomas, se recomienda acercarse al centro de salud para consultar.

También se pueden presentar: dolores de cabeza y náuseas.

Lo ideal es no suspender la toma de las pastillas hasta consultar en el centro de salud. Allí podrán conversar sobre la posibilidad de cambiar de método, tipo de pastilla o ayudar con los efectos secundarios.

¿Qué pasa cuando dejo de usar este método?

Al suspender el uso de este método anticonceptivo la fertilidad se recupera de inmediato, esto no significa que aumente. La posibilidad de embarazo vuelve a ser la misma que antes de empezar a tomar este método.

Para mayor información se puede llamar desde todo el país al
0800-222-3444
Línea Salud Sexual
La llamada es gratis y confidencial

Fuente: "Métodos anticonceptivos. Guía práctica para profesionales de la salud", Ministerio de Salud de la Nación, junio 2015.



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

Dirección Nacional de Salud Sexual y
Reproductiva



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Adquisición de Métodos Anticonceptivos Hormonales Orales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.